

Viedma **23 Octubre 2001**

VISTO:

El Expediente N° 43.676 –DNP-98 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y las Resoluciones N° 1986/94, 1845/96, 3804/98 y 084/99, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo y las citadas resoluciones se determinan los procedimientos administrativos para la inscripción al 1° año de la Educación General Básica (EGB);

Que dichas resoluciones han sufrido modificaciones en algunos de sus términos;

Que se hace necesario unificar la normativa existente a los fines de regularizar el procedimiento de inscripción para el ingreso al primer año de la EGB;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario derogar las Resoluciones N° 1986/94, 1845/96, 3804/98 y 084/99;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER para la inscripción al primer (1°) Año de la Educación General Básica (E.G.B.) los procedimientos administrativos y criterios de prioridad que se determinan en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la publicación del listado definitivo de inscriptos se exhibirá en las escuelas correspondientes a partir de la primera semana del mes de Diciembre para el período escolar Marzo – Noviembre y el mes de junio para el período Septiembre – Mayo.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que a los alumnos que estén en proceso de integración de les garantizará la inscripción en la institución educativa que el Equipo Integrador considere adecuada.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a los Supervisores Zonales y a los Directores de los establecimientos educativos que arbitren los medios necesarios para la efectiva aplicación de la presente norma legal.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la implementación de la presente resolución se aplicará a partir de la inscripción para el ciclo lectivo 2002.-

ARTICULO 6°.- DEROGAR en todos sus términos las Resoluciones N° 1986/94, 1845/96, 3804/98 y 084/99 y toda norma que se oponga a la presente resolución.-

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones: AVO, AVE, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, VIEDMA y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Primario y archívese.

RESOLUCIÓN N° **3877**

DNP

Prof. Ana M. K. de Mazzaro - Presidenta  
Teresa Basterra de Galdón - Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación

## **ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 3877**

Procedimientos administrativos y criterios de prioridad para la inscripción al primer (1°) Año de la Educación General Básica (E.G.B.)

- a) Previo a la inscripción, las Delegaciones Zonales conjuntamente con las Supervisiones Zonales y las Direcciones de las escuelas de su competencia reactualizarán los radios escolares.
- b) Cada establecimiento deberá exhibir y difundir por los medios masivos de comunicación el radio escolar de su influencia y la cantidad de vacantes para cada turno.
- c) La inscripción se realizará en el establecimiento educativo elegido.
- d) El padre, madre o tutor del alumno a inscribir cumplimentará, asesorado por personal del establecimiento, un formulario por duplicado cuya información revestirá carácter de Declaración Jurada, y deberá ser acompañado por fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno inscripto.
- e) En caso de separación o divorcio se deberá acreditar ante el responsable del operativo de Inscripción la tenencia judicial del menor ingresante.
- f) En el formulario de inscripción se consignarán los datos personales requeridos y el solicitante definirán tres (3) opciones de su preferencia con relación al establecimiento y turno indicando el orden de prioridad, las que serán evaluadas según los criterios establecidos en el inciso k) del presente Anexo.
- g) La escuela deberá inscribir desde el primero hasta el último día de inscripción establecidos por Calendario Escolar, sin tener en cuenta cupo de vacantes, orden de llegada, ni condición de admisión.
- h) Finalizada la inscripción, en un plazo que no deberá exceder las 72 horas hábiles, cada establecimiento expondrá, en lugar bien visible y de fácil acceso, los listados de inscriptos a 1° grado que hayan elegido ese establecimiento como primera preferencia, indicando el orden de admisión de los mismos que se detallan en inciso k) del presente Anexo.
- i) A partir de la publicación de los listados los señores padres o tutores podrán solicitar la corrección de errores, incorporación de omisiones y formular las impugnaciones que estimen corresponder en el improrrogable plazo de tres días hábiles a partir de su publicación.
- j) Ante las impugnaciones recibidas el Director del establecimiento deberá labrar el acta correspondiente. En caso de que las mismas sean por falseamiento de domicilio real las autoridades del establecimiento exigirán al padre o tutor del alumno impugnado la ratificación, expresa e inmediata ante Juez de Paz de la localidad, del domicilio real del alumno y del padre, madre o tutor.
- k) Los criterios para el orden de admisión de los alumnos inscriptos, son los que a continuación se detallan:
  - a. Alumnos cuyo padre, madre, tutor/a, se desempeñe como docente o no docente en el establecimiento educativo en el cual han sido inscriptos.
  - b. Domicilio en el radio y hermano alumno en la escuela.
  - c. Domicilio en el radio.
  - d. Domicilio fuera del radio y hermano alumno de la escuela.
  - e. Fuera del radio.

- l) En cada establecimiento se asignarán las vacantes a los inscriptos en primera preferencia de acuerdo con el orden de admisión establecido en el inciso precedente. Si los aspirantes de una misma condición superan las vacantes disponibles, la Supervisión Zonal procederá al sorteo de dichas vacantes entre estos postulantes.
- m) Aquellos postulantes que no resulten ubicados según su primera preferencia serán clasificados por la Supervisión Zonal correspondiente, según el orden de admisión para la segunda preferencia, procediéndose para la asignación de las vacantes excedentes de idéntica manera que para las de la primera preferencia. El mismo mecanismo se aplicará, en caso de ser necesario, para la asignación de vacante según tercera preferencia.
- n) Para el caso de aquellos aspirantes que no logren ser ubicados en tercera preferencia, la Supervisión Zonal asegurará el ingreso en un establecimiento donde existan vacantes.